

justificación de los Decretos, principal^{te} quando la razón,
y fomento de este expediente es tan feble, y de tan con-
ta consideración, como por el mismo se demuestra, y
el Ignacio Diaz le queda subornada su Condueta, y mas
quando no se le preguntó otra Cosa, como lo demuestra adu-
pel firmado de su mano sin autorizar de Tues, ni
En. no ni dar fe de ello, no obstante las expresiones que
contiene el Pedimento de Alonso Ortega, sobre que se le
prebiere, que en lo suscribo en iguales Casos use de otras
menor mal sonantes: Previendo así mismo presente, que
el Ayuntamiento ni por sí, ni por Comisarios, se ha mon-
trado parte, y si solo Sr. fran.º Muños, como vñdibi-
do particular ~ Dixo: debía de declarar, y declarar
no ser suficientes las Causales propuestas en el Acuerdo
para la Separación para la Separación que intentaba
Sr. fran.º Muños, como no justificadas, y por lo mis-
mo debex continuado justam^{te} y debex continuar el
Alonso Ortega en la Exerubania de Ayuntamiento. inter-
sin no se propongan, y Justifiquen en Justicia me-
bas Causas: Así mismo no habex lugar a la pretercion
de Sr. Alonso Ortega, Sr. fran.º Muños, ni Ignacio Diaz:
Imponiendo, como se impone perpetuo silencio en el
asumpto: Y el presente En. no admira mas pedim^{to}. So-
bre ello; Sin Superior resolución, y con testimonio de es-
te auto se deba cuenta al primer Ayuntamiento
que se celebre, para que se entienda, y le con-
te la resolución de este expediente que acordó pa-
sase Justicia, y por este así lo mando, y firmo. Dho. Ayu-
ntam^{to} ~ Antemi. fran.º C.º. Arce. Vñdibi-
do ~ Como lo Relacionado mayoram^{te} conray pories de sus. exp.